

Anno D. Mille

81-8 A = N 17.

585

ca. 2566

(585)



1882

*Del parto prematuro artificial
y
aborto provocado,
bajo el punto de vista medico-legal.*

*tesis sostenida ante la Universidad Central
optando al grado de Doctor, por*

*Emilio Simó Lobos.
Licenciado en Medicina y Cirujia.*

1882.



25831863

518666437



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE



5315402927

*Del parto prematuro artificial
y
aborto provocado
bajo el punto de vista medico-legal*



Excmo Sor.



Señores.

Al contemplar me tan pobre en inteligencia y dotes oratorias para llevar a cabo, trabajo tan arduo e importante como el presente, coadyuvado por el mucho respeto que me inspira la ilustración de tan respetable Tribunal, tiemblo y desaeu mis fuerzas.

Pero confiado en vuestra benevolencia nunca desmentida, que mi

gará sus imperfecciones, me abandono, a
tan ardua e inas aventurada empresa.

Al contemplar que nuestros Codigos
pasan de una manera sesar velos al
tratar de puntos tan importantes, co-
mo el aborto provocado, al ver, que los
mismos en sus articulos, ninguna ex-
cepcion ni aclaracion presentan, a'
golpase a' mi mente, el siguiente dile-
ma; o' los legisladores no han previsto
que el medico pueda provocar el aborto
(en sentido de la ley), con un fin cientifi-
co, o' conociendolo le exigen responsabilidad de
un acto tan humanitario

Al ocuparme en este mi humilde trabajo del par-
to prematuro artificial y aborto provocado, he
fo el punto de vista medico legal trato de definir

en donde

la ciencia acaba, y donde el delito o' la in-
prudencia temeraria empiezan, y por lo tan-
to probar, que el medico que practica dichas
dos operaciones con un fin cientifico, nunca
está comprendido en el artº 128, de nuestro
codigo penal.

Desde los tiempos mas remotos el aborto
provocado, ha promovido discusiones tan
serias y acaloradas, que ha pasado por fa-
ses tan diferentes cuantos autores lo han
tratado.

Los unos de himcapie en ello, y hacien-
do alarde para la exposicion y determinacio-
de sus pueros actos, de una religion mal
entendida y algun tanto fanatizada, en los

casos en que se han hallado comprometidas las existencias de madre é hijo, particularmente en la primera, bien por distocia, bien por accidentes gravisimos, han contemplado conpaividos la muerte de la madre, y tal vez la del hijo, ó han esperado á practicar operaciones que á la par que mortales para ella son pocas probabilidades de existencia para el nuevo ser; mientras que otros, desatendidos sin ley sin raron de estar plenamente indicado, antes de la época viable han destruido el nuevo ser.

Si pues, como digo, autores eminentes han tocado la cuestion; intencionadamente la han expuesto unos confundiendo el parto con el aborto provocado (en senti

do medico, y de distincion precisa para tratar este punto.) y el segundo con el criminal, para hacer solidarias las responsabilidades, mientras que otros á pesar de distinguirlo, la de terminacion la han dejado para la practica de la operacion, la han dejado para la conciencia de cada profesor.

Quoos censurables son dichos pareceres; en los primeros, porque dicha confusio no les rehuye de la censura de todo medico sensato; y en los segundos pobres de espiritu, porque no han meditado que como en carnacion divina en la conciencia de todos los seres racionales, me parece solo existe una ley, y con arreglo á ella un proceder?

Muy pequeña me reconozco para tre

ta cuestión tan importante y sumamente trascendental, por cuanto se ha dicho y discutido entre las principales lumbreras del mundo científico, cuestión que ha preocupado muchísimo a Jorgandola a su antojo, tanto los filósofos, y moralistas, como los encargados de velar por el bien de la religión, siendo así que es del dominio esclusivo del médico, que con sano criterio y recta razón, ha de decidir sin pasión y sin dejarse sobrellevar de ningún espíritu filosófico, dicha cuestión que tanto interesa a la sociedad, a la humanidad entera, por cuanto se hallan comprometidas dos existencias floreciente la una y la otra en embrión. Si pues repito, al médico es al único que le incumbe, estudiar y deli-

cidar dicha cuestión no solo por el derecho que como médico le asiste, y por tener conocimiento mas íntimo de la organización humana, sino por el deber sagrado que le impone la sociedad, la familia que es su base, de velar por su conservación. El médico es el que con su ciencia debe aclarar las nebulosidades que en todos tiempos hemos excitado sobre el particular, y disipando la ignorancia de sus intrusos, haga vislumbrar la verdad con sus hermosos esplendores.

Entremos en cuestión.

La palabra aborto provocado, ha sido interpretada de diferente modo por los autores, y para no dar lugar a tropiezos con la confusión

debemos antes que todo definirla tal cual la comprende la ley, y para luego tratarla debidamente, conviene científicamente aclarar dicha palabra, y diferenciar los dos términos que encierra; parto y aborto provocado?

Se llama aborto provocado en sentido de la ley, la expulsión del feto y sus dependencias en cualquier época del embarazo?

Dicha definición ante la ciencia médica que distingue épocas, comprende dos actos diferentes, no por lo que en sí sean, sino por el móvil que impulsa al médico a llevarlos a cabo; dichos actos son el parto y aborto provocado.

Parto está caracterizado por la expulsión del producto de la concepción, y sus dependencias después de los 210 días como viabilidad físico

lógico o práctica y los 180 como teórica), si bien Alfonso el Sabio en la ley de las 4 partidas, haciendo hincapié en los aforismos de Hipócrates y Aristoteles, tal vez apasionado por el 184, como en muchos casos, la señaló en el primer día del sétimo mes, si bien se comprende se refiere más a la legal por fijar tiempo para la legitimidad, que a fisiológica; por cuanto a los 6, meses y un día, son raros los recién nacidos, que por su organización pueden vivir al exterior, y no es conducente que por un número reducido de casos excepcionales, y aun tal vez, con poca autenticidad para adquirir el carácter de hechos en la ciencia, se constituya una ley general; y como quiera que nosotros hemos de fijarnos en la época que más seguro

dad de, para con independencia vivir el nuevo ser, nos aconsejemos para lo sucesivo de este trabajo a la fisiologica antes mencionada, haciendo girar el fallo de los tribunales de justicia sobre ella, siempre que se trate de la verdadera viabilidad que basada en los adelantos de la ciencia moderna, debiera ser la base de la ley, como por desgracia no sucede.

El parto se produce bien bajo la influencia de causas oscuras inherentes al organismo, bien por causas apreciables fisicas u organicas, o bien artificialmente, ya con un fin laudable y cientifico, ya con un fin criminal.

• Solo nos toca el artificialmente producido en epoca prematura y cientificamente?

Aborto, segun la significacion de los toxicologos como en el parto lo vemos hecho, es la expulsion del producto de la concepcion y sus dependencias antes de la epoca viable.

El aborto ya se producea natural o artificialmente, siempre lo es bajo las mismas causas que en el parto prematuro, si bien el artificial por causa criminal es mucho mas frecuente.

Se diferencian entre si:

Primeramente en el parto prematuro el nuevo ser tiene esperanzas de vida, por cuanto es expulsado del pecho materno despues de tener condiciones suficientes para poder vivir independientemente de la madre, mientras que en el aborto, como quiera que sus orga-

nos no estar suficientemente desarrollados, no puede resistir la influencia de los agentes del mundo cósmico, y por lo tanto vivir.

Secundariamente en el parto prematuro artificial, el móvil que impulsa al médico, no solo es la salvación de la existencia comprometida de la madre, sino la del Niño, por estar dentro de la época viable; mientras que, en el aborto provocado, se ha de sacrificar el nuevo ser, en aras de la madre.

Hecha esta ligera aclaración prosigamos:

Si nos detenemos un poco examinando los códigos de todos tiempos y naciones civilizadas, observaremos, que, mientras unos lo consideran como crimen (tomando la palabra aborto en general y tal como lo considera la ley), otros

como acto inocente: divergencia tal nace traída de las instituciones y religión de cada nación, como de la altura en conocimientos tanto de la ciencia médica, como de los demás ramos del saber.

La ley Hebrea, imponía una pena arbitraria al autor de aquel delito, condenando a muerte, si a consecuencia del mismo sucumbía la mujer?

En Esparta (Grecia) existió por mucho tiempo la ley puesta en práctica por Licurgo, declarando lícito el infanticidio, en los casos de nacimientos raquíticos y endebles, y en los casos de estar comprometida la madre por el nuevo ser, se mutilaba este para salvarla.

Hipócrates, anatematizaba el aborto, casti-

gandolo duramente; señalándole almas el feto masculino y los 30 días y á los 40, al femenino?

Los Aristotelicos, solo castigaban el aborto provocado en un periodo avanzado de la preñez, por cuanto en esta época, el feto, se poseía del principio divino, que le convertía en ser humano, estando ~~en esta época~~ el cuerpo ya organizado, y en estado de corresponder con sus movimientos, á los pensamientos y deseos del alma, mientras que en los primeros meses solo gozaba de la vida de las plantas y animales; siendo por lo tanto castigado con la pena de muerte en los últimos meses, y con pena correccional en los primeros, si bien lo establecían como licito en los casos de excesiva fecun-

didad, para nivelar el censo de la población.

Platon, con muchos estoicos, como quiera que creían que el alma racional no existía antes del nacimiento, no solo no lo declaraban licito como Aristóteles, en los casos de excesiva fecundidad sino en todos los embarazos incestuosos?

En Roma, los juriconsultos, no distinguían como en Grecia, los fetos en animados e informes, sino con el de personas y cosas. Se le daba la significacion de persona, cuando el feto habia dado muestras externas de vida, prueba inequívoca de poseer alma, castigandolo severamente; mientras que en sus primeros meses de desarrollo, siendo considerado como cosa, es decir, como una entranca

viresca unas que poscia la madre, solo era casti-
gado con hijos destierros.

En la Edad Media, existia un código, fiel re-
productor de las ideas Hipoeraticas, "las partidas"
que castigaba el aborto con crueldad, unas veces
con la pena de muerte, si cuando se provocaba,
como tambien partícipes de las ideas Hipoerati-
cas, estaba animado el feto, y con la de 4 años
de destierro sino lo estaba.

Con las mismas penas lo castigaban
los capitulares de Carlo-Magno.

En los códigos contemporaneos existe cier-
ta uniformidad de pareceres, pues todos cas-
tigau el aborto provocado, sea cual fuere la
época del embarazo, por cuanto la mayor par-
te dados los adelantos científicos modernos

sobre la generacion, creen que desde el momento
en que el óvulo es fecundado posee alma, porque
el liquido fecundante dicen, no puede conce-
bir sin ella, motor de la vida y director de
la sucesiva organizacion y desarrollo del nuevo
ser.

En Inglaterra, se castiga con pena capital, si
el feto es viable, y si no lo es, con la de trabajo
forzado para toda la vida; lo castiga igual-
mente, cuando ha sido frustrado, y cuando se
ha provado la tentativa: refiriendose con lo
dicho solamente al feticidio, es decir al abor-
to provocado con intento criminal, y no al
provocado científicamente por estrecheces
exageradas del bacinete, que no puede espe-
rarse la conservacion del niño, mas que proce-

cando una operacion que comprometa gravemente la vida de la madre; en estos casos se provoca sin responsabilidad de ningun genero?

En Austria, en caso de tentativa comprobada, sin consentimiento, y en contra de la voluntad de la madre, con la pena de 1 a 5 años de destierro, y cuando ha sido consumado, de 5 a 10 años de trabajos forzados.

En Prusia, tambien es castigado con la de trabajos forzados de 5, a 10 años.

En Francia, si por los medios llegara a verificarse el aborto, con la de trabajos forzados; en caso de tentativa, destierro, pero como en Inglaterra el provocado medicamente, y bajo las indicaciones de un medico

gias y estrecheces lo considera licito.

En Italia como regulacion de los demas codigos de los reinos que forman dicha peninsula, su codigo castiga el aborto como crimen, variando la penalidad segun la intencion y resultado del crimen, clasificandolo unas veces como homicidio, otras como infanticidio, y bastantes veces como asesinato.

En el Brasil, cuando se provoca el aborto, con consentimiento de la mujer, se castiga con prision de trabajos forzados de 1 a 5 años; sin consentimiento de la misma de 5 a 10 años, y si ha sido frustrado de 2 a 6 años.

Los demas codigos extranjeros, con ligeras modificaciones de las doctrinas expuestas establecen las mismas penas.

Hecha esta ligera exposicion del parecer de la mayoria de los códigos de las naciones civilizadas respecto del aborto provocado, y visto que en la mayor parte se recrimina y castiga tal acto, sentemos ahora las disposiciones del nuestro que es el que nos ha de servir de base, dice así.

Art.º 428. El facultativo que abusando de su arte, causare el aborto, ó cooperare á él incurrirá en las penas señaladas en el art.º 425 y siguientes, en su grado máximo y mínimo.

Si interpretamos dicho artículo sin pasión de ningún género, de su examen se desprende no referirse ni al aborto ni al parto provocado, llevado á cabo bajo la indicación de la

ciencia médica, y por lo tanto sin intención de dañar; sino al provocado con intento criminal, que castigaria con mayores penas, y que á pesar nuestro debemos confesar que existen indignos sacerdotes de la medicina que obcecados por los principios de un Dios á su manera, y por lo tanto sin principios en el orden religioso, y por lo mismo en el moral, se atreven faltando á su conciencia como hombres y á su dignidad profesional como médicos, á servir de instrumento para proporcionar la muerte á un ser inocente, que si algun delito ha cometido es que se le haya concebido sin consultar su voluntad.

Si pues repetito, si interpretamos de dicho modo nuestro código penal, debemos reconocerle

a la altura de la civilizacion y progresos sociales, pero si involucrando los hechos hace solidarios los castigos tanto para el aborto criminal, como para el aborto medico en sentido juridico, censura y protesta merece, por entrometer a la humanitaria y sagrada ciencia de la Medicina y por lo tanto al medico que lleva sus indicadores y dignos actos en materia criminal

Antes de entrar (examinando la ley) a probar si constituye delito o no dicha operacion en sentido legal, debemos mencionar para mayor claridad, las acepciones diversas dadas a la palabra aborto?

En jurisprudencia se llama aborto, el uso voluntario de los medios para conseguir un mal parto, con el fin de que perezca el feto; y como?

quiera que en el articulo mencionado y siguientes, no se menciona epoca alguno de preñez, clara y prueba evidente es, que las incluye a todas

La ley comprende ademas del hecho, la intencion del autor, lo que le diferencia de la accion dada en toxicologia, tanto respecto del aborto como del parto provocado, pues solo comprende el hecho señalándole epoca.

El medico-legista como quiera que ha de atenerse a la ley aunque sea mala, debe darle a la palabra aborto, la misma significacion, comprendiendo el parto prematuro, es decir la expulsion del feto y sus dependencias en cualquier epoca de la preñez.

Del examen del articulo anterior se desprende para tratar la cuestion debidamente

y aclarar la verdad de ciertos hechos, dos par-
tes.

1.^o El facultativo que anticipa el parto con el ob-
jeto de salvar a la madre y al feto, incurri-
rá en las penas señaladas en el artículo 428
y 581 del Código penal.?

2.^o El facultativo que para salvar a la madre,
provoca el aborto, incurrirá en las penas seña-
ladas en los mismos artículos.?

Abrazando los dos extremos anteriores con
la palabra aborto, el hecho de provocarle con
el objeto unas veces, de salvar a la madre y
al hijo, y otras solamente la primera, consti-
tuye delito falta, ó imprudencia temeraria?

Veamos.

En jurisprudencia se entiende por delito ó

falta, las omisiones ó acciones voluntarias
penadas por la ley.

De modo que, en el delito, se castiga
el hecho y la voluntad, que aplicado al
aborto, constituye el hecho. la muerte
del feto, y la voluntad, la intención
de matarle.

Primariamente, el hecho de matar
el nuevo ser no existe, en el aborto,
por cuanto unas veces, se expulsa, lue-
go de ser viable, y por lo tanto en condi-
ciones para poder vivir con independen-
cia de la madre, y las otras solo se
provocan las contracciones uterinas.

Secundariamente, no existe la in-
tención de matarle, por cuanto el ni-

elicio obra á impulsos de la ciencia, que le obliga precisamente á llevarlo á cabo, si quiere cumplir con la santa mision que le está encomendada

La imprudencia temeraria que comprende el artículo 481, tampoco existe de ningun género, por que en la ejecución del acto, no media ni malicia, ni imprecision, descuido, negligencia, impericia ni imprudencia, por quanto obra con un fin laudable y conocido de antemano.

Tampoco falta, por no existir infracción de los reglamentos ni cometerse ningun mal.

De modo que, lo que caracteriza el

crimen del aborto no existe.

Ademas, si bajo otro punto de vista nos acercamos estrictamente al espíritu del artº 428, observaremos dice:

El facultativo que abusando de su arte etta.....

Claramente se desprende, el legislador solo se refiere, al que haciendo alarde de sus fuerzas, y está limitandose de sus deberes, criminalmente emplea medios, para matar al feto, y no al medico que usa de los medios de su arte conservador, para producir un acto, con el fin laudable y ético, como en el caso presente

Probado ya que el aborto tal como lo considera la ley y nosotros, es decir, el

parto prematuro y el aborto provocado no constituye delito, falta, ni imprudencia temeraria, paremos á la parte científica para corroborar lo anteriormente expuesto.

Parto prematuro artificial

¿Ante la religion catolica Apostolica romana constituye delito?

Muchos teologos han tocado vivamente esta cuestion, pero como quiera que la mayor parte de los autores, han carecido de conocimientos en fisiologia y obstetricia, no hay porque extrañarse que sus dictámenes basados en hechos falsos, y por lo tanto en deducciones erróneas hayan sido imperfectos.

La mayor parte de ellos, como así mismo las escuelas del mismo espiritu, se han acogido y se acogen al 'non occides' del Decalogo, cuyo tema con ostentacion e invocandolo á cada paso ponen frente en sus discusiones, y recordando esas las opiniones se les presentan, sin discutirlas, inconsecuente e ilicitamente lo aplican al aborto en general, es decir desde el 1º al 9º mes.

La trana enana rara y hasta ridicula nos parece dicha aplicacion, por cuanto el suicidio como queda ya dicho no mata, sino anticipa el parto, á mas dicha palabra segun la Biblia, en su verdadera acepcion, solo se refiere al homicidio criminalmente cometido que amenaza con las leyes Divinas.

Por aunto partidario mas ciego de las doc

trinas canonistas, no pueden sacar que retroceder de sus tentativas, no solo ante el gran y convincente peso de la ciencia medica, sino ante el decreto del Tribunal de la Penitenciaria de Roma de ultimos de Abril de 1968, Tribunal competente en estas cuestiones, y favorable a todos los catolicos apostolicos romanos, pues como digo dicho Tribunal sabiamente ha resuelto la cuestion, distinguiendo el parto del aborto provocado, admitiendo como bueno y licito el primero, siempre que reúna, las mismas condiciones, con las mismas probabilidades de éxito que evolucionara de las otras grandes operaciones que en cirugía se practican.

En apoyo, y para corroboracion de nuestro aserto, contamos con el parecer y dictámen

tanto de las primeras autoridades científicas, como de las principales Academias del mundo civilizado.

En Francia existe y ha existido siempre diversidad de pareceres.

Roussel de Vauvesne, fue el primero que habló de una operacion.

Sic Petit, le aconsejó e hizo practicar en un caso de deformacion.

Stolz, la defiende en Strasburgo, y cita en su memoria que Antonio Petit, era partidario de la operacion cesarea, y perforacion del cráneo, y que del parto provocado no habló nunca.

Lauwerjat, le juzga oportuno en ciertas circunstancias, pero que es acto minimal, a

buzas de él.

Naudelocque que le considera como crimen, y le reprueba en casos de mala conformacion del bacinete, le admite en las hemorragias.

Gardien y Watson, no lo consideran delito Foderi, lo defiende en Estraburgo.

Orfila expone autoridades y hechos en abundancia, para defenderla, como asimismo Velpeau.

Pablo Dubois, lo acepta, y practica, en los vicios de la pelvis

M. Briand, Hoffman lo aceptan igualmente.

Asi mismo se aceptó y defendió en el diario de Medicina y Cirugia practicas de Lucas Champoniere; en el boletin de M. Ferrus y en el diario de Medicina por Desormeaux y Derei

meris

En 1827, la Academia de Medicina de Paris, se declaró contraria al parto provocado, porque sin duda, los animos estaban dominados por la respetable autoridad de Naudelocque; pero mas tarde en 1852 (1) que despertados de su sueño por los adelantos del siglo, los miramos que lo reprochaban, con las grandes inteligencias que de nuevo aparecieron en dicha academia, se suscitó otra vez dicha cuestion, á instancias de M. Garsan, por haberla él practicado igualmente que Dubois en 1847, Lenoir en 1850, y Danyaut, en varias ocasiones.

Abierta discusion se leyó el dictamen de M. Garsan en favor del parto provocado.

(1) Rapport sur l'avortement provoqué, lido en la Academia en la sesion del 10 Febrero de 1852 / Bulletin de l'Academie t. XVII, pag. 523

en los casos de estrechez píllicas, hemorragias, tumores, y no en los vómitos tenaces, por no ser siempre mortales. Posterior a este ilustre author, no se levantó ni una sola voz en contra de ella, y sí muchas en favor, dejándola ya como resuelta y aprobada por autoridad de cosa juzgada.

En Londres, en 1756, según Deuman, y propuesto por Lee, reunidos los médicos más célebres para juzgar dicha operacion, la reconocieron y aprobaron la generalidad, siendo mas tarde ya admitida, como operacion sencilla, y la mas á propósito, para auxiliar y determinar el parto.

En Alemania por Vogel de Hildesberg, se promovió discusion, presentando un dictamen muy razonado y sabio, aprobando di-

chicha operacion.

Frs. Arturo Moay, y Weidman, la aconsejaron, siendo Vereet el primero que siguió este consejo.

Hesinger, expone las ventajas del parto por cesáreo, y acepta, como así mismo Titius, dándole últimamente carta de legitimidad á dicha operacion.

En Holanda, Salomon de Leida, ha practicado con mucha frecuencia el parto, seguido de felices resultados.

Vrolik y Willemborg, van expuestos los felices resultados que han alcanzado en la practica de dicha operacion.

En Italia, Lovati y Ferrario, no solamente la han practicado en Pavia, en la Clínica

de Obstetricia, sino que guiados por su experiencia han establecido las bases de las principales indicaciones, que hay que cumplir en semejante operacion

En España debemos confesarlo, respecto a este punto, nos encontramos muy por debajo de las demás naciones civilizadas; hasta no ha mucho, en nuestras cátedras, aun se exhortaba a los alumnos, a que jamas provocasen ni el aborto ni el parto provocado, por ser contrario a conciencia; en España repito, por cuanto nunca se ha dado publicidad privada ni oficial en ninguno de los periodicos científicos; y sin embargo, de que serian pocos los profesores que no le provocuen cuando está indicado, no hay ninguno que abiertam-

te y sin rodeos, se decidian a publicar dicha opinion con los casos prácticos que la confirman.

Si, muy poco se ha dicho y menos hecho en España oficialmente respecto de este punto, sin embargo de que algunos autores europeos, mi distinguido y respetable Catedrático de Obstetricia D.^o Francisco de Paula Gampá (1) lo aprueba como legitimo, sentando sus indicaciones; el D.^o Maba (2) y el D.^o Arturo Peralt (3) Catedrático de Obstetricia de la facultad de Medicina de Granada, si bien en este se dormunbo por completo su opinion, por su inconsecuencia, cuando en el mismo trabajo al tratar del aborto provocado, lo reprocha, como au-

(1) Obstetricia 1879 pag. 769.

(2) Medicina y cirugía legal 1872 p.^o 10.

(3) Folleto, sobre el woman ante la ciencia y la moral de algunas operaciones. 1880.

moral y antipienkifico olvidando que suuue las mismas condiciones morales y Cientificas, que el parto prematuro artificial

Poco se ha hecho repito, siendo asi, que es una operacion de hecho y derecho superior a todas las grandes, que contiene la cirujia, por cuanto a la par que tiende a salvar la existencia comprometida de la madre, por una distocia, trae por salvar la del hijo, que si bien lo espulsa (pago de serviable), del pecho donde mora, lo hace para evitar que mas tarde dicha cuna, se le convierta en tumba.

Aunque sea a la ligera, exponeremos los autores que no aceptan como legal dicha operacion y en que se fundan.

Pasare por alto algunos que lo castigan

como anti religioso, cual Bernador a' ultimos del siglo proximo pasado, porque si explicar nada lo confunde todo, como asi mismo Perro y Rodrigo (1), Valenti Vivio (2) y el D^r Posio (3), y nos detendremos en lo que entendiendose en consideraciones han querido dilucidar dicha cuestion.

De entre ellos tenemos al D^r Baberani (4) y el D^r Ferrer y Garcia de Barcelona (5) con otros del mismo espiritu aunque pocos, que arrastrados por su loca imaginacion y ardiente fantasia, cual extranan en la ciencia, han confundido hechos diferentes, y deducido razones ilogicas, confundiendo el parto pre-

(1) Medicina legal pag. 220. 1866.

(2) Medicina legal pag. 228. 1876.

(3) Anales de la Sociedad ginecologica española 1877.

(4) Consideraciones morales sobre el parto y aborto provocado. folleto. 1874.

(5) Tratado de Medicina legal. 1870, pag. 73 y siguientes

maturado artificial con el aborto en su sentido médico) y los dos con el aborto criminal, que colectivamente con el nombre de aborto, lo castigan como crimen, por ser contrario a conciencia, al 'non occides' del Decalogo, al juramento de Hipócrates, a las decisiones canonicas y a las doctrinas de Piquer.

Si debatiéramos con la detencion que merece uno a uno los hechos que mencionan y en los que calcan su opinion, haríamos demasiado extenso este trabajo, pero en aras de defender la dignidad médica en algo atropellada, de los que como yo aceptamos decididamente el parto prematuro, y como luego veremos tambien el aborto provocado, por los anatomistas y sus místicos señores, espondré 'hijerann'

de mi parecer, refutando los argumentos en que se apoyan.

Como quiera que el Dr. Ferrer, se decide mas abiertamente, estendiéndose en mas consideraciones que el Dr. Barberans, nos fijaremos en el mismo.

Principia "por ser contrario a conciencia".

Que entenderá por conciencia el Dr. Ferrer? si cual nosotros son los teólogos, es decir la virtud sobrenatural por la cual el hombre arregla sus pensamientos y acciones sujetándolos a lo que le dicta la recta razón, y sana moral, no se comprende, por cuanto el médico que provoca el parto para evitar el compromiso de que mas tarde fallaran ambos seres, porque el médico que el

obra con el único fin de que sobrevivan los dos, por cuanto espera á que el feto ya viable pueda vivir con independencia de la madre, me parece no obra en contra á conciencia, y si con arreglo estricto á lo que la misma le manifiesta.

Tambien es falso, de que el médico se arme del instrumento y cuchilla homicida, para matar al nuevo ser, destruyendo su corazón palpitante, por cuanto lo único que nace es expulsable, medicamente de su próxima tumba, empleando no instrumentos homicidas, sino los medios que la ciencia aconseja como buenos. Tales la esponja preparada, la sonda de goma elástica del Dr Farnier, los chorros de agua fria, cuando repito, ya puede vivir al exterior.

Quien será el que osadamente se atreva á calificar dicha operacion contraria á conciencia?, nadie, á no ser los que como el Dr Ferrer y Barberans, demuestran tener la inteligencia opuscada por el fanatismo religioso, nadie repito por que el médico que practica dicha operacion instigado por lo que le dicta la recta razon y sana moral de que á esperar matar á un hijo, ó á matar á una madre, ó á matar á un hijo por presentarse una distonia terrible, ó á destruir uno de los dos me parece obra con arreglo á estricta ciencia y conciencia.

Quien mirará impasiblemente, y cruzado de brazos la muerte de los dos?, pues "quem non servasti dum potuisti illum occidisti,"

por lo que se les puede calificar de asesinos, por habiendo casi con certeza haber podido salvar la vida de madre e hijo, les dejan precipitar en el abismo de la muerte

Luego con otros muchos citan el sagrado juramento de Hipócrates "juro no provocar el aborto ni el infanticidio", en hora buena, pero como quien se refiere al delito del aborto eriminal, es decir, al medio que provoca el parto con el objeto de matar al nuevo ser, y no al parto prematuro que nos ocupa, por cuanto el mismo lo provocó estando indicado (1) de ello ha ocurrido caso oniso por no tocarlos en nada.

Segun el D^r Mata (2) que trata esto

(1) Serlander, folleto sobre los aforismos de Hipócrates 1846. pag. 22
 (2) Medicina legal. 1872. 1^o 1^o

con bastante extension, refutando con lucidez los argumentos del D^r Ferrer dice "que las citas que presenta de Piquet, como de concilio y leyes civiles para aprobar su opinion, solo se refieren al delito del aborto (con intento criminal y tal cual lo comprende la ley), que nosotros cual el D^r Mata tambien reprochamos y castigamos.

"La salvacion del alma con el bautismo", exclaman y piden con entusiasmo sus detractores: por si acaso el feto en el parto prematuro artificial no sale vivo y puede bautizarse? y en el caso de que no en la parroquia, a el medico los dogmas sagrados, no le concedan derechos para bautizarle de socorro, siendo esto suficiente para salvarle el alma?

Y en el caso de que á nuestro parecer el feto haya de morir durante el parto, luego de rotar las membranas, con una jeringa que hará las veces de pila; no se le pueden administrar las aguas del bautismo? Véase sino en nuestro favor, los dictámenes de la mayor parte de los eminentes moralistas del mundo civilizado; véanse las frases que el sapientísimo D^o Debreyne religioso de la gran Bapa, vieste ocupándose de este asunto "Si el niño antes de nacer y después de rotar las membranas recibe el agua del bautismo, este bautismo será válido, y por lo tanto se salvará el alma".

La decisión expresa de Benedicto XIV. respecto del particular es como sigue.

"En el caso de que el feto pueda perecer durante el parto, se le deberán introducir las aguas del bautismo por medio de una jeringa ó si se pon en la cavidad de la matriz, ó de la vagina, de modo que toquen al feto, ó por lo menos á las membranas, sea en el paraje que fuere, pronunciando las palabras de la forma, haciéndolo de este modo será válido el bautismo."

El respetable teólogo Bangiamita cuya opinion fué aceptada por el Sumo Pontífice citado, hace por probar con argumentos al parecer sólidos, la validez del bautismo administrado á la criatura dentro del claustro materno.

El D^o Kirion con un procedimiento, que

llama vagino-uterino perfeccionado, siendo
 a' probar lo mismo no solo directamente so-
 bre la cabera despues de rotar las membranas
 sino sobre las mismas (1)

Grifinitas podrian ser las citas
 que acumular pudieramos, de religiosos
 y Santos padres eminentes, que sientan dicha
 opinion, pero en las espuestas basta para de-
 mostrar la veracidad de nuestro aserto.

De todo lo expuesto se deduce, viniendo
 a' probar, que el medico que con un fin
 cientifico provoca el parto, no comete ningun
 delito, por quanto obra con arreglo a' ciencia,
 estando conformes con la moral y conciencia,
 verdadera religion por ser la infalible ma-
 nifestacion de la ley moral de Dios. No co-
 mite su opusculo publicado en 1746 en Namur (Belgica)

meche ningun delito repito, y por lo tanto
 no le pertenecen las penas que impone el
 artº 425 y siguientes; debiendose considerar
 como delito, cuando el medico conociendo la
 urgente indicacion bien por accidentes gra-
 ves o estrecheces, no la lleva a' cabo, y espe-
 ra incompatible el termino del embarazo que
 pondra' en grave riesgo la vida de la madre
 y del Niño, o en caso de metrorragia y un-
 char ucer de eclampsia, con la conciencia tran-
 quila se cruza de brazos y contempla la
 muerte de los dos.

Presentemos sin adversarios otra ope-
 racion de resultado mas satisfactorio que
 el parto prematuro artificial y renun-
 ciamos a' ello.

Comparemos en parangon las estadísticas de ambas operaciones y se verá corroborado nuestro aserto

Por la operación cesarea mueren un 40 a 45 por 100 de madres, y fetos mas de la mitad

Por la embriotomia un 30 a 34 por 100 de madres, y fetos todos.

Mientras que por el parto anticipado solo sucumben un 3 7/100 de madres y un 25/100 de hijos

Probado ya las grandísimas ventajas que sobre las demás operaciones practicables al final de la preñez, nos da el parto provocado, pasemos a exponer en que casos está indicada dicha operación, y en

que tiempo se ha de provocar tanto para obrar con arreglo á estricta ciencia, como para proporcionar mas probabilidades de existencia á la madre y al hijo.

Indicaciones

1^a Estrechez pelvica que imposibiliten la salida del feto á término por el conducto que ha de recorrer.

Los límites de la estrechez están entre los 95 y 65 milímetros, porque siendo superior á los 95, con el forceps si las dimensiones de la cabeza del feto son normales, pueden reducirse de 1 á 2 cm. sin detrimento del feto; y por lo tanto puede esperarse

el término de la preñez, á no ser en los casos que partos anteriores hayan evidenciado, que á pesar de la poca certedad de los diámetros, el parto no era posible. Siendo los diámetros de la pelvis inferior á 65 mm. tampoco, por que es imposible la salida del feto por los procedimientos del parto prematuro, teniendo que echar mano bien á la embriotomía ó á la cesarea, que resultados tan poco satisfactorios no dan tanto para la madre como para el hijo; y si algun autor cita algun caso de feliz parto prematuro en estrechez inferior á 65 y 60 mm, son tan raros, que como excepcionales bien á confirmar la regla general.

Y todos los autores que tratan esta cues

tion, están conformes en que existiendo tales
 estrechos de 65 a 75 m, se provoque el par-
 to sin dudarlo, porque si alguna vez por fal-
 ta de valor han esperado el parto a término,
 por recurrir a procedimientos extremos como
 la embriotomía ó cesarea, cuasi siempre han
 mostrado ambos serios, probandolo y justifi-
 cándolo con gran número de casos prácticos.

Como quiera que la viabilidad del fe-
 to aumenta a medida que se aproxima el
 término del embarazo, conviene conviene
 antes de proceder a provocar el parto, pre-
 cisar con la mayor exactitud posible, la
 época de la preñez, y el grado de estrechez,
 considerando antes las dimensiones de la
 cabeza del feto, y segun los resultados fijar

el tiempo en que se ha de practicar.

En las estrecheces de 65 m, a los 4 me-
 ses de embarazo; en las de 70 m, a los 4 y
 medio; en las de 75 a los 5, y en las de
 80, a los 5 y medio, siendo en todos norma-
 les los diámetros de la cabeza del feto?

2.^a Tumores que situados en el trayecto que ha de
 recorrer el feto, tanto en las partes duras como
 en las blandas, en el momento del parto a los
 nueve meses, ni podrán ser operados ni deviadm.

En los casos de tumores conviene fijar de
 antemano con bastante exactitud, la natura-
 lera del tumor, la posibilidad de extirpar-
 lo, su posición, sus adherencias a la pelvis,
 y su movilidad, para fijar la conducta
 que se ha de seguir, para proceder con acierto?

3^o Metrorragias bien por insercion viciosa de la placenta, o su desprendimiento?

Juego de emplear los medios que la ciencia aconseja, siendo infructuosos sus efectos, debe asaguida provocarse el parto, para salvar a la madre y al hijo de una muerte cierta sino interminable.

M. Morcaup dice: "Si la metrorragia continua a pesar del taponamiento etc... y se temiese un resultado funesto, debe provocarse el aborto."

M. Briand (2) que si despues de emplear los medios oportunos, como refrigerantes cornuvelo etc... y no cesan, y a la enferma

(1) Tratado de cirugía operatoria 1869.

(2) Medicina y cirugía legal 1846.

se le presentan vertigos, pulso pequeño filiforme y la violencia de los accidentes pone en peligro la vida de la madre e hijo, debe provocarse el parto.

Scaroni, Renard, Chailly, Loulin, Mata, Carreau, Bardien, Campa etc, aprueban e indican que se vacie el útero en los casos de metrorragias graves, como unico medio para salvar a los dos seres, confirmandolo sus numerosos casos prácticos.

4^o eclampsia intensa y repetida a pesar de todo tratamiento.

Mucho se ha dicho sobre si la eclampsia conlleva ella de por sí indicacion. La mayor parte de los autores están conformes en que si

El D^r Chailly-Honori = "En la eclampsia muere a los ataques cuasi siempre el fe

to, por la suspension de la circulacion materna por lo que debe pronto provocarse el parto

El Dr Brouseau cita multitud de casos como asimismo el Dr Bonai Corral y Oña (2) y el Dr Francisco Alonso, que provocando el parto las metrorragias desaparecieron, salvandose ambos seres.

Dignas de elogio son las frases que el Sr Aquino cuando trata este punto dice "Eclampsia sobrevenida entre el 7º y 9º mes de la preñez, que amenaza visamente la vida de ambos seres, y que por mas que se haga, mas tarde que, sin presentarse tampoco señales de parto espontaneo, no debe esperarse con los brazos cruzados y conciencia tranquila la agonia

(1) Tratado de obstetricia 1869-2º to pag 200.
(2) Tratado de obstetricia pag. 940.

de la madre, sino que intervieran rapidamente por medio del parto provocado, y no por la operacion cesarea, sancionada por la practica como mortal, a' mas que en aquel momento de agonía para la madre, dicha operacion no salva cuasi ningun feto, por la influencia directa de las circunstancias que han colocado a' la madre en aquel trance".

No menos dignas que las anteriores son las del respetable cuan celebre y buen practico Toulon (1) dice así. Eclampsia: 1º como las convulsiones mortan con frecuencia el feto, hay que sustraerle a' su accion funesta, determinando su expulsion lo mas pronto posible. 2º Si el alumbramiento no salva siempre a' la ma

(1) Tratado de obstetricia 1878 pag 120, 1º 3º

dre, es comun el ver cesar los accidentes inme-
diatamente despues del parto, en el mayormu-
mero de casos. 3.^a La operacion no agrava
de modo alguno la situacion de la mujer, y
mas bien puede aliviarla.

Igualmente tiende a probar el Dr.
Playfair (1). En los casos de metrorragias in-
terinas a no mediar pronto con el parto pro-
vocado no tarde en presentarse el cuadro
de la muerte, de ambos sexes.

La mayor parte de los autores de ob-
stetricia y Medicina Legal estan conformes
en que debe provocarse el parto en tales
circunstancias, pero en las de los espuestos bas

(1) Tratado de Obstetricia 1882 p. 75

tan, para demostrar la veracidad de nuestro
aserto

En cuanto a los vomitos incoercibles, po-
cas veces se presentan en esta epoca de vi-
bilidad, para que por su gravedad, puedan
exigir la operacion; pero dado caso de que
se presenten comprometiendo las dos existen-
cias, debe provocarse el parto.

En la hidropesia excesiva del amnion, enfer-
medades agudas o cronicas, desviaciones ute-
rinas, raguitismo, estrechez de vagina etc.
que para la mayor parte de medicos alema-
nes (algun tanto exagerados en este asunto) re-
claman el parto provocado, para nosotros al-
gun tanto comedidos en cuestion tan trascenden-
tal, nos abstenemos de ello, por no precisar

dicha operacion, mas que en casos excepcionales, por tener la mayor parte sus indicaciones, en una epoca anterior a los 4 meses.

Para la practica de la operacion y para salvar ante la sociedad y la familia, si alguna responsabilidad le cabe debe:

Primero: proceder a la operacion des consultas por lo menos, con otros comprofesores que convengan en la imposibilidad del resultado, por otros medios que el parto antici- pado.

Segundo el consentimiento de la embarazada, y parientes mas proximos.

Resumiendo lo expuesto del parto precedido diremos.

1º El acto de provocar el parto medica mente, no constituye delito, ni inprudencia temeraria, por estar conforme a la moral, con ciencia y ciencia.

2º Esta conforme con la religion, porque no hace ningun mal, salvando las dos existen- cias comprometidas.

3º No solo debe el medico provocarle cuan- do este indicado, sino que en los casos de acci- dentes mortales sino interviene, se hace res- ponsable de la muerte de la madre, y por re- gla general tambien del hijo.

4º Consultarlo antes, y esperar afirmacio- de la madre en los casos que pueda darla, cuan- do ^{no} la de los parientes mas proximos.

Resuelta la primera parte de la cuestion que nos ocupa, veamos, si en la segunda, o sea, si el medico que provoca el aborto, para salvar la existencia comprometida de la madre, le comprenden los articulos 428 y 429 del nuestro Código penal

En este punto cambia muy mucho la cuestion, no por lo que atañe a la legislacion porque el hecho es el mismo, sino por el fin que nos mueve a ello, y los resultados que nos da en la practica, respecto a la existencia de ambos seres.

En el parto prematuro artificial, se salvan la mayor parte de las madres, y con ligeras excepciones los hijos, mientras

que en el aborto provocado, mueren madre y feto ninguno?

Detenemos hubieramos en explicar lo que se entiende por aborto tanto en sentido medico como en el juridico, los fines que a provocar el primero mueven al medico, la confusion con que lo trata la ley, y la aclaracion con nuestro criterio cientifico, si al tratar en parrafos anteriores la cuestion no lo hubieramos hecho, sin embargo, aunque repetamos, diremos algo, para claridad y guia en la explicacion de este punto.

En sentido legal o sea en jurisprudencia, confundiendo el parto prematuro y aborto, con el nombre colectivo de aborto, lo define diciendo, es la expulsion del feto y sus

dependencias en cualquier época de la pre-
mer.

En sentido médico, se entiende por
aborto, la expulsión del producto de la con-
cepción antes de los 180 días como viabi-
lidad teórica, y de los 210 como viabilidad
práctica, es decir la expulsión del nuevo
ser, antes de tener condiciones para poder vi-
vir con independencia de la madre.

Se ha distinguido en natural acciden-
tal y provocado, como igualmente y bajo
las mismas causas que en el parto pre-
matureo.

Solo nos interesa el último, y el provo-
cado con un fin científico.

El móvil que impulsa al médico,

no es ya como en el parto prematuro, salvar
dos existencias comprometidas, sino sacrifi-
car la del nuevo ser, en aras de salvar la de
la madre, por una distocia o por un accide-
nte grave.

Antes de proceder a estudiar dicha ope-
ración ante la ley, espongamos lo que han di-
cho los autores para legitimarla.

Como ya iniciamos algo al tratar del
parto provocado, en 1897, en la Academia
de Medicina de París, y a instancia de M.
Lenoir, se promovió la discusión del aborto
provocado, por haberla él practicado a los
3 meses de embarazo, en una mujer ragni-
fida, que en preceder anteriores, ya habian
provocado Dubois y Carreau, redactando

este último el dictamen, que con la ciencia y precisión que le caracteriza dilucida la cuestión. En resumen dice así:

Luego de reconocer lo trascendental e importante de la cuestión, tanto por lo que en sí es, como por el axioma, que se vertió en el seno de la misma Academia en el año 1827, á quien importaron dicha operación, luego de ser ya un hecho legal en muchas naciones civilizadas, expuso: Que si en efecto el interés bien entendido de la madre y del hijo parecían justificar a priori una operación cuyo evidente objeto era salvar á los dos; si numerosos hechos recogidos en el extranjero, ya demostraban la posibilidad de alcanzar ese objeto en la mayor parte

de los casos, no sucede lo propio cuando la expulsión del feto se provoca en los seis primeros meses de la preñez; en esta época, es ajeno el nuevo ser, todavía no ha adquirido en el útero materno, los elementos necesarios al desarrollo y al sosten de la vida independiente; y si algunos hechos permiten considerar, que no es completamente imposible la viabilidad del feto en los dos primeros tercios del embarazo, esos hechos son demasiado raros y excepcionales, para dejar la menor esperanza al que se decide á provocar el aborto."

Prosigue dicho autor: "Existe además notable diferencia en cuanto al objeto del emadron; en el parto provocado, el volar

el parto mas facil, salvando a la vez a la madre y al feto, mientras que en la segunda in-
mola segura y voluntariamente la vida
del feto, con el fin de evitar a la madre una
operacion enasi siempre mortal para ella."

"M. Lenoir llamado para asistir
a una pobre mujer naquitica, cuyo bacim-
te apenas ofrecia 8 cm. en su diametro sa-
cro-pubiano, tenia forzosamente que esco-
jer entre la operacion cesarea, unia propo-
sible al termino de la preñez, y el aborto, que
practicado en tiempo oportuno poudria a la
madre con seguridad fuera de peligro. M.

Lenoir adoptó este ultimo partido despues de
haber consultado el parecer de varios profes-
ores respetables. El escrito mas completo es

no las tentativas que hizo con tal intento.

"Mas pensando entonces y despues dice este
práctico en los conflictos que habian que espe-
rimentar aquellos de sus compañeros que
no encontrándose en tan favorables circun-
stancias como él, se viesen abandonados a si-
mismos, ha creido que habria de haber algu-
na utilidad para la práctica, que la Aca-
demia dictase una aprobacion o una censu-
ra que sirviera de regla para siempre

"La Comision precizada a hacer algo
de utilidad para lo sucesivo, respecto del
punto que nos ocupa, haciendo un capie
en el caso práctico que le obligó a M. Ga-
reau en el año 1846, a provocar el aborto
a los tres meses de embarazo, en el Hospí-

tal de las Clínicas, y que más tarde á los 8 ó 10 meses, se presentó en el mismo Hospital, y el profesor Dubois se decidió á practicar la misma operación, siendo como en las anteriores de resultados no menos felices.

Examinada con la detención que merece la mujer objeto de la Memoria, que ya hizo sospechar por los antecedentes que refirió, una mala conformación pélvica, se observó; deformidades en la columna vertebral, curvatura en los miembros inferiores, y medidos los diámetros de la pelvis, tanto al exterior como al interior, resultó hasta la evidencia, quedando convencidos, de que un niño de todo tiempo, no podría ser extraído por las vías naturales, teniendo que atra-

ver un bacimete cuyo mayor diámetro ofrecia 5 em., y de que dejando avanzar la preter hasta los últimos meses, el único recurso que quedaba era la operación cesaria.

Después de hablar sobre lo dicho varias notabilidades, y votado que fué el dictamen de la Comisión, se aprobó la conducta que había seguido M. Genoir, si bien las conclusiones á pesar de acordar se pudiese practicar en los casos de estrechura de la pelvis, de tumores que no pueden extirparse, ni apartarse en el momento del parto; no considerándose de precisión, en los vomitos tenaces, por no ser siempre mortales; las conclusiones repito suplieron las modificaciones, de no creger en deber, proo-

car el aborto cuando peligra la vida de la madre, sino abandonar el caso á la conciencia y voluntad del profesor.

Con lo anteriormente expuesto en apoyo de nuestra opinion, pasemos á demostrar, que ante la ley, el médico que provoca el aborto con un fin curativo, no comete ningun delito.

Al tratar del aborto provocado, ya enjuisimos el artículo que hacia referencia al médico, como así mismo probamos, que en ninguno de los dos casos le comprende; sin embargo para confirmar mas lo dicho, nos entendemos en algunas consideraciones.

Dicen así:

Artº 425. El facultativo que abusa

do de su arte, provocar el aborto, será castigado etta.

Los demás artículos que hacen referencia al aborto, dicen así.

Artº 429. El que de proposito causare el aborto.

Artº 426. Tambien será castigado cuando sea ocasionado violentamente, aunque no haya habido proposito de causarle.

Interpretando dichos artículos, con la clara luz de la razon, tal cual lo han hecho en Francia, que con pocas diferencias es igual al nuestro; veremos solo se refieren al aborto con intento criminal, al feticida que sin consultar con nadie, y marchando entre hiebrillas,orra en cuando puede lo

vestigios de sus actos ilegítimos, contrarios á la ley, y á la conciencia; y no al aborto provocado por el arte médico, que constituye una operación practicada con tranquilidad y satisfacción tanto del médico como de la paciente que á ella se sujeta; operación practicada repito, públicamente, y con intento de salvar la existencia comprometida de la madre.

Además se distinguen, por la época que se provocan; el aborto médico cuasi nunca se practica antes del 5^o mes, mientras que el provocado con intento criminal, según Orfila al terminar los dos primeros meses; Devergie, de los tres á los cuatro y medio; Briand y Chardé del tercero al quinto

to mes y según Gardien en 19 casos, 30 en los tres primeros meses, 29, de tres á seis meses y 19 después del sexto mes. (1)

Estos resultados están conformes con los datos fisiológicos, por cuanto la mujer que es la que siempre reclama dicha operación, en los embarazos ilegítimos, antes de proceder á dicha criminalidad espera la certidumbre de dicho embarazo por mejor decir probabilidades de certeza que no puede tener hasta después del tercero mes, y es raro después del quinto porque los movimientos del feto, demuestran á la madre le sirven de freno

Tratado sobre el aborto provocado 1880.

nal, para contener la ejecucion de dicho acto.

En apoyo de lo dicho diceu Tanto Carreau, como Dubois, que el legislador que ha previsto y castigado el aborto criminal, no ha prohibido probablemente que esta operacion, pueda jamas practicarse con un objeto laudable, y ser uno de los recursos de la Medicina.

Por otra parte haremos advertir, dice el Dr. Carreau, que la provocacion del aborto no es la unica operacion, que tenga que serle prohibida por la intencion; las heridas las mutilaciones diversas que hace el cirujano, no serian tambien crimenes si las provocase el tras manos y con un objeto culpable? La misma extraccion, que esta nominativa-

mente prevista y castigada por el artº 216 de nuestro Código; no es una operacion quirurgica de las mas frecuentes, y a pesar de los peligros mortales a que expone al enfermo, ha sido alguna vez objeto de procedimientos judiciales?

Examinado lo anteriormente dicho claramente se desprende que la ley, mas que el acto en si mismo, castiga el objeto y la intencion del que lo produce, lo que infaliblemente constituye el crimen; y como quiera que la intencion en el aborto provocado sea sentido medico, o bien es para evitar a la madre previniendola si esperamos el termino del embarazo, de una muerte segura, y tal vez para el feto tambien, o bien sacrificamos

este con urgencia para curar a la madre de un accidente que irremisiblemente le ha de matar pronto, como así mismo al nuevo ser, por no estar dentro de la época viable.

Si pues repito, por la intuición dicha, no cabe el crimen, porque siempre obra el médico con arreglo a estricta ciencia, que le predice, que a esperar más, sino interviene pronto, ha de contemplar la muerte de los dos seres, a no ser en los casos de estrecheces extremadas, que según como proceda, o con probabilidad se salva la madre provocando el aborto, o con muchísima menor se salva el hijo esperando el final del embarazo, haciendo la operación cesárea; y a pesar de esto repito y repetiré el médico siempre procede con buena inten-

ción y fin laudable, porque si bien en el último caso, o sea en las estrecheces, sacrifica el feto en aras de la madre cuya existencia está comprometida, lo hace; primariamente obedciendo de quien es el amo, que le dice está indicado, y secundariamente, porque con arreglo a su conciencia, cree que la vida de la madre, es de hecho y de derecho superior a la del hijo que solo la tiene es expectativa problemática.

Ved sino, la interpretación que Inglaterra, país ni menor moral, ni menor civilizado que el nuestro, hace respecto de su Código: allí se mutila el feto sin vacilar, cuando la estrechez es tal, que no puede esperarse conservación de la vida del fe-

to, sino practicando una operacion que comprometa gravemente la vida de la madre; y sin embargo, es castigado el aborto criminal, es decir el "feticidio" con las leyes del crimen capital, y con la muerte cuando se comete en una epoca, en que ya se han dejado sentir los primeros movimientos del feto. Gaceta medica 1843.

Probado que no es delito, el aborto en sentido suicidio, pasemos a exponer, en que se han fundado los diversos autores que lo han tratado, tanto para reprocharlo, como para legitimarlo.

Los primeros o sea, sus adserarios que como varias veces hemos dicho, en su mayoria son teologos, vivamente interesa-

dos por los derechos religiosos y morales del individuo, han reprochado el aborto provocado, cualquiera que haya sido la razon, que para ello se alegue, y por lo tanto, mas preocupados por la vida espiritual, (dicen) que por la material, no acceden a que se mutila el feto antes de ser bautizado, (sin pensar que este puede ser valido antes de ello) y sin embargo, acceden y autorizan, a que se espere el final del embarazo, y si muere la madre, suelen decir friamente, que ya ha cumplido con su mision; si bien algunos, con la respetable autoridad del Santo Padre Tertuliano, autorizan la sacrificacion del niño siempre, siempre que sea necesario para la salvacion de la madre.

Los segundos, o sean los que lo aprueban como legitimo, guiados por la opinion de los mas eminentes toxicologos, y dictámenes de las principales Academias del mundo científico, y basados en las necesidades fisiológicas y el derecho a la vida que suponen preferente en la madre, plenamente en posesion de ella, sobre la del Niño, que es problemática provocan el aborto, en los casos que no hay otro medio de evitar la muerte de la madre.

Los detractores de la misma invocando los textos sagrados, como ya dijimos algo al hablar del parto prematuro, y que en su mayoría son teólogos, fundan su opinion en el "non occides" del Decalogo, y haciendo falso alarde de ello, lo aplican sin

varon al aborto provocado, porque además que no distinguen sus fines, saben muy bien que segun la Biblia solo se refiere al homicidio eriminalmente cometido.

Y si tanto al pie de la letra quiere tomarse dicha palabra para anatematizar al medico que lleva a cabo dicha operacion, mal la cumplen ni respetan los mismos que la invocan, por cuanto desde principios de nuestra era cristiana, por el fanatismo religioso, se han cometido y cometen multitud de asesinatos que siempre han quedado impunes.

Ved si no esa locura de las erurndas aprobadas como legitimas, y predicadas por los Santos padres, para extender sobre la tie

ora el cristianismo con la fuerza de las armas, y que, y que por tanto tiempo han ensangrentado el mundo, sumiendo en la desolacion a tantas poblaciones por cuantas pasaban sus fanaticos defensores: guerras sangrientas, muchas veces movidas por el poder del Papado, y cosa extraña, eran legitimas para ellos, sin embargo de ser contrarias a la moral y a la conciencia, bases de la verdadera religion de Jesucristo.

Ved igualmente, en Europa, desde Leon X hasta Clemente IX, continuamente ardiendo las hogueras, la sangre derramada en todas partes a mares, los verdugos fatigados en Flandes, Holanda, en Alemania, en Francia, en España, y aun en Inglaterra

otra, despues de sacrificar miles de almas, que sin mas Audiencia, ni mas Tribunal de sentencia que los inquisidores, determinaban por simples motivos muchas veces, a cuantos les parecia tan horrible pena, creandose a los victimas, al presentarles durante su agonía la imagen del Redentor del mundo.

Y hoy en pleno siglo XIX, en el siglo del progreso, y la civilizacion, la Religion que tanto castiga el non occides, aprueba y aplaude la pena de muerte, como ejemplo para la muchedumbre ignorante, que acude a precensiar tal espectáculo, si robando la vida a ese ser que dicen esta compuesto, cuando solo tiene una enferme-

dad que debian curar, se da ejemplo, porque destruyendo esa vida que no les pertenece, incitan a la sociedad, al pueblo que presuroso acude a precensurar dicho acto, que a su vez mujerona desmoronandose, haga lo propio? de lo contrario no se comprende.

Que mas oqueris si Moises que dijo ama a tus semejantes como a ti mismo? a sisino a varios egipcios reultando sus cuerpos en la arena, por insultar dice a un correligionario suyo?

Repasad la Biblia y os asustareis convenciendoo de lo mismo, de la infinidad de favorecidos del Señor, que continuamente y solo por su autojo, asesinaban a quienes les parecian, contrario a sus

doctrinas.

Vosotros los teologos que opinais asi, si llamais asesino al medico, que con un fin laudable y cierto, provoca el aborto para salvar a la madre, y que si espera mas tarde, tal vez fallercan ambos seres. ¿ que calificacion mereceris vosotros repito, cuando sin ley razonable moralmente, y sin fin procechoso, arrebatais del mundo tantos seres? entonces no invocais el quinto mandamiento, entonces olvidais las frases que el ilustre S.^{to} Hilario vertio(1) " Si se usare de violencia para la defenza de la fe, los obispos deberian oponerse a ella; Las de S.^{to} Laurentio(2)

(1) En su libro 1.^o

(2) En su libro 3.^o

"La religion forzada, no es religion, se debe persuadir, pero no precionar." Las de S^{ta} Anastasio (1) "Es una heresia execrable, querer atraer por la fuerza, por los golpes, por las prisiones, a aquellos a quienes no se les ha podido convencer por la razon." Las de S^{to} Bernardo. "Aconsejad pero no violentar;" y en fin, las de S^{to} Agustin que dice: "¿Hemos de perseguir a los que tolera Dios? ¿Y por conclusion, si estais conformes si estais conformes en proceder a ello, y por lo tanto lo aceptar, no tener religion, moral, ni conciencia, por cuanto queda dicho, y porque olvidais las maximas que el Martin del Zolgota, incul

(1) En su libro 1.^o

co' en el corazón de sus discipulos, siendo la base de su doctrina" "Amad al proximo, mas que a vosotros mismos;" y por lo mismo, no atentis nunca contra la vida de vuestro hermano?.....

¿Que decir vosotros en el caso de que se le presente a la madre ante de servirle el feto, un accidente mortal, una metrorragia intensa por ejemplo, y que a no mediar pronto provocando el aborto, sin duda alguna mueren ambos seres? Contestadnos, ¿teneis poseis algun medio que no sea el aborto provocado, para sacar a la madre de dicho compromiso salvandola, retiramos nuestro parecer

Excepcion hecha de los casos, en que un accidente grave en la madre, le obligue al

medico sin detencion provocar el aborto, sea
nos, en los casos de estrechez extremada,
que no pueda esperarse la salida de un feto a
termino, o al menos viable, si esta indicado
dicha operacion; y cuando por la misma es-
trechez, a obrar antes de los seis meses, o se
immola la vida del feto para salvar a la
madre, o a esperar el final del embarazo
se sacrifica esta, con no muchas probabili-
dades de vida para el nuevo ser, en alterna-
tiva tan grave, que debe el medico hacer.

En el caso primero, siempre le obliga
al medico provocar el aborto, primeramen-
te, porque a esperar el final del embarazo,
no puede efectuarse el parto naturalmen-
te, ni se puede practicar la embriotomia

por ser el campo demasiado estrecho la ma-
yor parte de las veces, para aun disminu-
rado, salir el feto por la vagina, y dado
de que pueda, decidiendose a practicarla, es
un apoyo mas en nuestro favor, porque
a la par que el feto muere, existen muchas
mas probabilidades de la misma para la
madre, que en el aborto provocado, por cuan-
to siendo el feto mas voluminoso, es natu-
ral ocurrenten en mucho los peligros, a su
salida; y secundariamente porque a no poder
ser la embriotomia, hemos de echar mano
a la funesta operacion cesarea, que tan
pocas probabilidades de existencia da pa-
ra la madre, como para el nuevo ser.

Y en fin vosotros los detractores del

aborto provocado, los que aceptáis, que cesando el término de la preñez, se haga la cesarea, menos que no nos presentéis de resultados mas favorables para ambos seres, particularmente para la primera, porque creemos sus derechos atendibles, menos que con datos ciertos y estadísticas exactas, no nos demostráis si estamos en un error, y proveyeremos el aborto, porque así lo exige la ciencia, la moral y la conciencia, a quien se debe el nombre de arte.

Veid si no las estadísticas, (siempre un poco inexactas, porque suelen omitir muchísimos mas casos desgraciados) de los principales tocólogos del mundo, y os convencieris de nuestro error, viendo corra

nado nuestro acerto.

Toulin (1) expone el cuadro de las operaciones hechas en Paris, desde el siglo XVI en la forma que sigue.

Siglo XVI	...	3.	operaciones,	3	mueras,	0,	salvadas
" XVII	...	6	"	6	"	"	"
" XVIII	...	31	"	25	"	6	"
" XIX	...	27	"	27	"	0	"

(1) - De 1737, a 1858, se han recogido en la Gran Bretaña, segun Murphy (2) 57 observaciones de cesarea, en las que hubo una mujer curada y 56 muertas.

En el Continente Europeo, entre 409 operadas, resultaron 158 curadas, y 251 muertas

(1) Datos tomados de las lecciones dadas por el ilustre profesor de Clinica de Obstetricia en la facultad de Medicina de Lille, Dr. Vanverts, en el año de 1878 a 79.
 (2) Journal des sciences medicales de Dublin 1859.

Entre 73 casos citados por Daudelocque (1) murieron 42 mujeres.

Dubois de 110 casos que cita, 62 defunciones.

Velpeau de 269, da 150.

Michaelis entre 112, 72 dijudas

Geniot de 156, murieron 104.

Haysen de 338, fallecieron 210.

Churchill de 80, solo 57, murieron

Chouilly-Honore (2) dice que es una operacion de las mas graves que pueden practicarse, en la mujer viva, pues han succedido lo menos las $\frac{2}{6}$ partes de las operadas

(1) Folleto sobre la operacion cesarea y embriotomia

(2) Tratado practico del arte de partear 1869. 1^o 2^o

y que en Paris, en medio siglo no se salvado ninguna

Naelford (3) de 47 operadas en Inglaterra, murieron 66, o sea en la proporcion de 95/72 por 100.

Playfair (2) de 12 operadas Fomentas Gueniot (3) presente el cuadro estadistico siguiente.

H Simon	---	operadas 23,	curadas 4,	muerteras 19
Guilleman	---)) 5)) 0,)) 9
Sentin	---)) 14)) 0,)) 14
P. Dubois	---)) 17,)) 0,)) 17
Depouul	---)) 4,)) 0,)) 4

(1) Consideraciones legales sobre algunas operaciones obstetricas.

(2) Obstetricia. 1882. pag. 420.

(3) Besis de concurso el año 1866.

Kunike	-----	operadas	6	curadas	0	muestras	- 6
Danyan	- - -	"	3	"	0	"	3
Valette	- - -	"	5	"	1	"	4

Muchas mas podrian ser las estadísticas, que intentar pudieramos, respecto a los desastrosos resultados, de la operacion cesarea, pero en las preguntas hasta, como maximas y como minimas para demostrar la mortalidad de madres por dicha operacion, que por termino medio, puede calcularse en un 70. a 75 por 100. y del examen de las estadísticas de los niños muertos por la misma, resulta no salvarse mas que un 48 por 100; mientras que en el aborto provocado, si bien no se salva ningun feto, por estar fuera de la viabilidad

madres se salvan todas, a no ser alguna rara excepcion.

En el segundo caso anteriormente citado o sea cuando se le presenta al medico la alternativa de sacrificar el feto en aras de la madre, o casi con certora sacrificar esta para salvar aquel; ¿que debe el medico hacer, y por lo tanto que derechos con preferencia debe atender?

Este ha sido, y es el punto que mas ha preocupado a los autores que han tocado esta cuestion; en efecto, verdaderamente tiene importancia el asunto, porque aqui, ya no sucede, como en el parto prematuro artificial que el interes de salvacion de madre e hijo exigen dicha operacion, sino que se ha de sacri-

en aras del otro, y por lo mismo para proce-
 ear el aborto, o esperar a la cesarea, antes se
 se ha de ver, que derechos son mas atendibles
 para proceder a' ello?

Variadas han sido las opiniones que
 se han dado respecto a' ello, unos para proce-
 ear el aborto, le han quitado importancia al
 nuevo ser, como sucede con Dichat, dicho
 autor expone: "En el feto la vida animal es
 nula, y que todos los actos propios de su edad, es-
 tán bajo la dependencia de la vida organica";
 añadiendo: nada tiene el feto por decirlo asi
 en los fenomenos de lo que especialmente caracte-
 riza al animal, su existencia es la misma
 que la del vegetal; por consiguiente solo se di-
 rige en su destruccion, sobre un ser viviente

mas no sobre un ente animado. Asi en la cruel
 alternativa de sacrificarle, o exponer a' la madre
 a' una muerte cierta, no debe dudarse en la elec-
 cion (1)

Estas exageradas doctrinas mal-pericilizadas,
 han sido sostenidas y rebatidas en diversas e-
 pocas por los filosofos, medico-legistas y fisico-
 logos.

Cuando muere dice el D^r Oborn, larga-
 mente reputado por Dewey, el feto no sufre
 ningun perjuicio real, puesto que pierde una
 vida de la cual no tiene la menor conciencia;
 no pudiendo preveer el golpe, que va a' herirle,
 no tiene ninguna de esas aprensiones que a-

(1) Poema. vida y muerte pag. 162.

saltan al adulto, amenazados de una suble-
cion sangrienta, y la sensibilidad animal es-
ta tan poco descubierta en él, que apenas su-
fre, por las violencias de que es víctima.

Protagoras, Platon, y Anaxágoras, for-
mulaban su opinion, en que, el feto solo partici-
paba de la vida de las plantas y animales, pue-
sto que la animacion la adquiria en el momen-
to de su nacimiento, y por lo tanto en los ca-
sos, que para salvacion de la madre tuviera
que sacrificarse el mismo, podria hacerse muy
bien porque con ello solo se destruia un ser
viviente y no un ser animado.

Dejando aparte estas doctrinas, sigue
las unas, de los pocos conocimientos que en aque-
lla época se tenia de embriología, y las otras

materializadas por la pasion que se tenia al
aborto provocado, espongamos las que a pe-
sar de reconocer la animacion fetal desde el
momento en que es concebido, están por aten-
der con preferencia los derechos de la madre
á los del hijo.

Foderé, "que en alternativa tan gra-
ve, no cabe duda, debe sacrificarse el feto, por
cuanto no está ligado al mundo con ningun
vinculo exterior, no goza de vida moral, ape-
na tiene alguna sensibilidad física, mientras
que en la madre, están ya desarrolladas las
facultades, y está unida á la sociedad con
numerosas relaciones, y cuya conservacion
es infinitamente preciosa.

Negele, para apoyar que en tal alter-

nativa no cabe la elección, expone los sufrimientos de la madre, y los poquísimos que la ley concede al no nacido, que solo ascienden a ligeras prerrogativas.

Nelpeau opina igualmente, aceptando el aborto provocado, exponiendo en un extenso y brillante dictamen en 1840, múltiples consideraciones convincentes, hasta para el más vigoroso detractor; y desde esta época Dubois Mailly, Taquemier en Francia, Van Huebel, Simonart, y Lutens en Bélgica, se han declarado lo mismo, y con iguales observaciones.

Pero a nuestro parecer quien ha mirado la cuestión bajo su verdadero punto de vista es el Dr. Corbeau, dice así:

“La mujer que no puede elegir más que entre la muerte de su hijo no nacido, y una operación muy peligrosa para ella, ¿puede optar por el aborto provocado. Tiene el médico el derecho de ejecutar en semejante caso la voluntad de su madre? En el cumplimiento de este deber, puede invocarse el interés de la sociedad?”

Para resolver dichos puntos aduce las siguientes razones: “Colocada la mujer en la cruel alternativa de sacrificar su vida, a la de su hijo, ó de inmolarse a su propia conservación, se halla evidentemente en el caso de necesidad.”

Los compara a dos naufragos que pendidos en medio de las olas, se disponen

han una misma tabla demasiado endeble para salvar a los dos; y bien se comprende, que debiendo perecer uno, quien se salva de esa lucha homicida se defiende por necesidad, y por lo tanto, la madre que por defenderse de la muerte de su hijo, accede a que se le haga abortar, está en su derecho y por lo tanto es legítimo. Atá...

Se extiende luego dicho autor en consideraciones, tanto políticas como religiosas para aprobar dicha elección, como así mismo expone poniendo en parangón, la vida débil e incierta que posee el ser intrauterino, con la de la joven madre, que mil lazos sociales y religiosos, la unen con cuantos la rodean, y para finalizar como con-

clusión dice "No quiero invocar a la razón, quiero invocar la lógica inflexible de los números: por la operación cesarista suceden $\frac{2}{3}$ partes de las madres; mientras que para compensación de tal sacrificio, no se salvan ni la mitad de los hijos, y suponiendo ya salvada esa mitad llegarán a la edad de su madre? no; por lo que deducimos, no debe dudarse en la elección.

Temores, pesando todo con la fiel balanza de la razón, no podemos menos de reconocer que, los derechos de la mujer han sido siempre relegados al olvido, desde los tiempos más remotos, tanto por los filósofos y liberadores, como por los teólogos y legisladores, todos, absolutamente todos.

por el egoísmo de superioridad sobre ella, por considerarla una cosa destinada solo para su utilidad y recreo, han creado sus costumbres y leyes en consonancia con sus ideas.

Vedla si no sujeta a la mas baja servidumbre y considerada como bestia de carga en unos pueblos, como la sacerdotisa del placer, sin derechos en la sociedad, y excluida casi de la familia puesto que solo desempeñaba papeles secundarios en otros; sin derechos sobre sus hijos, pues se les arrebatata el mas grande que le cabe la maternidad; Ahí tenéis la física legislación de Licurgo lo que modificó las costumbres y sentencias de su patria, por ridicularizar, y proscrir

bir el cariño absoluto, arrancando del corazón el tierno sentimiento del amor, robando los hijos de los brazos de sus madres, y precipitandolos desde el Taigeto, si cuando nacian criaban no estaban sanos y buenos para la guerra: ahí tenéis todas las antiguas leyes barbaras, en las que la mujer era entregada como cosa y castigada como persona, no concediendole el nombre mas punto a su coraron, que el que tenia en su vida la pasión y frivolidad etta . . .

Infinitas podria ser las citas que aportar pudieran amor de los pocos derechos que las leyes antiguas le concedian a la mujer hijos de la poca cultura del pais, pero hoy en la luz de la civilización ha dái

pado de la mayor parte de las naciones, ideas tan degradantes y erróneas, se levanta la mujer del yugo que la sujetaba, y de la abyección en que la sumió el hombre, reclama sus derechos atropellados. Y hoy, en pleno siglo XIX, en el siglo de las maravillosas invenciones, en el que con la velocidad del pensamiento trasmite sus ordenes verbales por todo el ámbito de la tierra, y el que con rapidez vertiginosa y en arrogante carrera de fuego, recorre los pueblos todos, horadando las mas elevadas cordilleras; hoy repito en las naciones como la nuestra, que este su derecho relegado la mujer al olvido, aun existen leyes civiles y religiosas, que le prohiben por completo haga uso de sus de-

rechos naturales. Leyes civiles y religiosas que están en contra de Dios, porque no cumpliendo los deberes en nosotros erigidos, desde el momento que tenemos una vida que él nos ha dado, desprecian y destruyen sus leyes, los derechos que los mismos reclaman, para haciendo uso de ellos, nos pongamos a cubierto de perderla, rechazando al que quisiera quitarla. Y haciendo aplicación de este derecho a la mujer embarrada, puesto su existencia en peligro casi cierto de perderla, por la presunción del nuevo ser en sus entrañas, que aunque inocente es el agresor de su vida; quien duda que haciendo uso de tan legítimo derecho cumple, ya no poder ella por sí, lo delique al medio encargado de velar por su conservación

con los medios propios y oportunos para salvarla aunque fuese exponiéndola a el riesgo a una muerte cierta? nadie.

¿Y aun cuando la mujer renunciara a ese derecho que le asiste; quien será el médico que se atreva en contra de sus convicciones, a contemplar a aquella madre, que en aras del amor, de un ser no nacido para el mundo, empieze un salvatio, que irremisiblemente acaba donde la Atumba se abre?; o de otra manera; ¿quien de vosotros aceptaria el papel de verdugo para aquella víctima que desea suicidarse?; podreis objetarme que el suicida generalmente esta loco; y que calificarlo merece que mejor le disculpe a aquel que atenta contra su vida pudiendo conservarla?

Puede la mujer con seguridad conservar su vida expulsando el feto? si; puede conservar la esperando el final del embarazo? no?

Le asiste dicho derecho de conservacion aunque sea sacrificando la temporal y problematica vida del nuevo ser/ porque la espiritual se supone ya salvada de antemano por el bautismo intrauterino? si.

¿Puede la madre hacer uso de dicho derecho, sin la oportuna intervencion del facultativo? me parece que no; y por lo tanto seria una temeridad, una ridiculez, concederle dicho derecho sin previamente facilitarle los medios propios para su conservacion

Si, no cabe duda ninguna, las leyes

en lo que hacen referencias a' esto, se han de modificar porque la mujer de hoy, no es de los tiempos antiguos que estaba en el mundo como sino existiera, hoy no se ha de poner traba a' sus derechos naturales con la tiranía perpetua del hombre, sino obedeciendo a los principios de libertad y justicia, darle a cada uno lo es que se le es, si, porque el sol de la civilizacion disipando la ignorancia en que estaba sumida la mujer, y despertado de su cerebro la inteligencia atibangada, que tanta falta hacia al mundo, hoy repito luego de desvanecer al hombre las sombras de su error, orgullosa se ha levantado diciendo; sociedad, ya que me exigis los mismos deberes que a' el hombre quiero asi mismo

sus derechos; y a' esta voz, se modifican o se deben modificar las leyes tanto civiles como canonicas, reconociendo sus legitimas y justas reclamaciones

Ved sino las naciones mas civilizadas del mundo. Inglaterra, Alemania Francia etc., en estos puntos donde ha sonado esta voz pronto reconocida por los hombres, a' pesar de estar la ciencia media, poco menos o la misma altura que en España, las leyes que hacen referencia al aborto provocado, hacen con justicia la salvaguarda de que, cuando se encuentre comprometida la existencia de la madre por la presencia del feto en el útero materno, debe provocarse sin vacilacion el aborto, por ser mas atendibles

los derechos de ella, á los del futuro hijo; y sin embargo en España como en otras naciones menos civilizadas, en que la mujer es aun bastante ignorante y fanatizada, aun se anatematiza y castiga dicha operacion sea movida por el fin que se quiera.

No hay duda ella por su instruccion ha de hacer reconocer á sus detractores tanto los derechos que tiene en la sociedad, como en la familia, y su gran influencia para la marcha del progreso, si; porque ella es el primer estabon de la interminable cadena de la sociedad. Sobre cuyas rodillas se forma la misma; de ella depende el orden la moralidad y dicha de los pueblos, si porque ella es el origen del amor

suave perfume que identifica las almas, y en fin viendo en ella el porvenir de las generaciones futuras, sacrificaremos casi con estera su existencia intimamente ligada á la Sociedad, á quien estara prestando multiples y útiles servicios, y á la familia con taros solo indisolubles por Dios, madre que desvelada por el amor de sus hijos, moralmente les suministra el sustento principal para su existencia, y que con su pérdida la familia palidece decae y se destruye, porque ella es á sus hijos, como el sol es á las plantas; la sacrificaremos repetito, para salvar la del hijo, que nada le une al mundo, y por lo tanto á la familia, y por lo mismo que no tiene ningun de

tampoco ningún derecho?; haremos como los árabes del desierto que para coger el fruto de arriban el árbol? no, y mil veces no, quere mos provocar el aborto en los casos compo metidos de la madre, porque respetamos sus derechos naturales.

Y vosotros que tanto gritais en con tra del aborto provocado, si vieris a' nues tra esposa en peligro inminente de muer te por la presencia del nuevo ser en sus en trañas, y que con su expulsión estaréis con vencidos, de que se salva, ¿que hariais? yo es seguro, que no procederiais tal cual de cis con hijo y ostentación desde los sillones de las Academias; sacrificariais la exis tencia floriente de nuestra esposa, her

mosa compañera que habeis elegido para en dulzar los pesares de vuestra corta y ara rosa existencia, en aras de un ser, que na die conoce ni ama, y que puede morir el momento del parto, y por lo tanto que su vida es problemática?; Creéis por aca so que muriendo la madre, si salva con su pérdida la existencia de su moribundo hijo, creéis repito vivirá este el tiempo suficiente para llorar la pérdida de su madre?; no, por cuanto la mayor parte de las veces es ser que tanto esperais y anhelaís, nace cuando vive débil y agiti co y monstruoso, (por las circunstancias que pusieron a' la madre en estado de ce sareas), y despues de originar grandes + de

ficios a la sociedad, para prolongar su des-
perada existencia, en corto periodo se des-
van vuestras ilusiones, al ser arrebatado
 por la muerte ese ser, que inconcientemente
 ha producido la muerte de su ma-
 dre.

Si queris convenceros de ello, re-
 gistrad la estadística del término medio
 de la vida humana, y vereis que de 100
 criaturas, que nacen vivas, succumben cer-
 ca de la mitad antes que lleguen a la ado-
lescencia.

Observad las investigaciones hechas
 por varios estadísticos y vereis resultar
 que hasta los 15 años succumben la mitad
 de los nacidos. De los 15 a los 20 el prome-

dio de defunciones es de $21\frac{1}{4}$, esto es, 105 $\frac{1}{2}$
 mujeres y 106 $\frac{1}{4}$ hombres; aumenta algun
 tanto en la pubertad la mortalidad del
 sexo femenino, pero despues de 20 a 25
 años, en que el promedio general es de $\frac{1}{4}$,
 la mortalidad se pronuncia del lado del
 sexo masculino, pues en este total se cuen-
 tan 196 hombres, por 158 mujeres; esta
 ventaja la pierden de 30 a 35 años, el
 promedio general de defunciones es de 329,
 comprenden 163 a los hombres, y 166 a las
 mujeres, y de 60 a 65 años en que dicho
 promedio es de $\frac{1}{4}$, se cuentan 206 hom-
 bres y 208 mujeres. (1)

(1) Estadística del D'Gini y Pastagari - Higiene.

De modo que la mortalidad es mayor en la primera mitad, que en la segunda, y en el primer trimestre de su primer año; disminuye en el segundo, un poco en el tercero para aumentar en el cuarto.

Con pocas variantes todas las estadísticas dan las mismas cifras, citando en la de Villermé en Francia, además del aumento en los departamentos pobres, que viene a ser de un 2/100, el que no entran en dicha estadística los niños abandonados, entre los cuales a pesar del celo de la caridad pública, puecen en París hasta el 6/100 en el primer año.

Finalmente, vosotros que tan incesantemente pensáis, y que tanto alarde

hacéis de religión y moral; ¿tenéis valor, para esperando el final del embarazo, en los casos de estrecheces estremadissimas, armarse del cuchillo operador, en tales circunstancias homicidas, y doblar con la cesaria la existencia de una madre (seposa o no) puesto que la embriotomia por ser tan estrecha la pelvis, muchas veces no puede ser existencia que hubierais podido salvar, si en su tiempo cumpliendo con vuestro deber hubierais provocado el aborto?

¿En los casos de accidentes mortales para los dos seres, si no mediamos ¿os curaríais de bracos y contemplaríais a los muertos?

Contestadnos, y si decimos que si

merecer la calificación de monstruos de la naturaleza, por cuanto no solo es desposeer de corazón y sentimientos para era padre madre, sino porque ni cumplir con esa ley moral universal reconocida por todas las religiones del mundo "Haced un mal menor, siempre que sea con el fin de evitar otro mayor", ni cumplir con vuestra misión ante la ciencia que os dijo en su tiempo que estaba indicado el aborto provocado.

Probado ya que el médico que provoca el parto con un fin científico, no le comprenden los art^{os} 128 y siguientes, al quedar demostrado no cometer delito alguno, por estar dicho acto, conforme con la moral y conciencia, pasemos a exponer

cuando y en que casos está indicado, para proporcionar, en los casos que pueda esperarse, mas probabilidades de existencia a la madre, y para obrar con arreglo a atributa ciencia.

Estrecheces pélvicos inferiores a 60 milímetros
 Estas estrecheces por fortuna de las madres son raras en nuestros países y en particular en las provincias del mediodía, y con bastante frecuencia se presentan en Alemania, debido sin duda, a la favorable influencia del clima en la producción del raquitismo, la mayor parte de las veces causa de dichas viciaciones; raquitismo, que desde niño dado en temprana edad, viene manifiesto

por la falta de desarrollo de los huesos de la pelvis, á sumerger en el torbellino de la desesperacion, á la mujer, que creyendo ser madre, ve en perspectiva la muerte de su hijo.

No se trata aqui de esas estrecheces de 1º y 2º grado, que por lo poco suenan, no solo es difícil reconocerlas, sino hasta imposible, y que únicamente los datos hereditarios de haberlas padecido su madre ó allegados, con los de raquitismo que no solo sus huellas al exterior llegan hasta desaparecer, sino que puede no recordarse nada la interna; y los adquiridos, como la osteo-malacia que en la actualidad puede aun reconocerse por vestigios, sean, repito, estos

datos, los únicos testigos, que poniendo al medico en guardia, crea existe una estrechez; no se trata aqui de enarjecimientos pélvicos que requieren mucho detenimiento para descubrirlos, sino de aquellas, que por lo muy raras, no pueden pasar desapercibidas, ni ante los ojos del medico mas empirico, bastando muchas veces una ojeada rápida en su configuracion exterior, para antes de proceder á la exploracion directa, bien externa con el pelvimetro de Daudeloque, ó bien interna, simplemente con las manos, ó con el pelvimetro de Van-Huebel, reconocerlas claramente.

Por supuesto, en esos casos que no puede esperarse la salida de un feto

variable, y que á esperar el final de los preñeros, solo se dejan á la madre, la alternativa de la operacion cesarea ó embriotonmia; si se llama al medico antes de los seis meses, me parece que luego de seriosarse de la estrechez, y convencerse con otros companeros hasta la mas dable evidencia de que á esperar el final del embarazo, no solo peligra la existencia del feto, por precisarse para su extraccion operaciones muy graves, sino que en muchos la de la madre, me parece puer, está indicando el aborto provocado, y se ha de practicar tanto mas pronto, cuanto mayor sea el acortamiento.

Vomitos incoercibles.

Mucho han dicho los autores sobre

si constituia ó no indicacion; los unos apoyandose en que muchas veces desaparece espontaneamente, no los admiten, mientras que los demas como el Sr Laborie, Murchill, Barreau, Desplains, Bonnet, Loulin, Priand etc. etc., apoyandose en que con la operacion, calman todos los peligros, puesto que desaparece los vomitos, los han aceptado como de indicacion precisa.

¿En el caso de que el medico crea, que de por sí, reclaman dicha operacion, ¿en que periodo de los vomitos debe provocarse el aborto?

Segun Dubois, "Si en el tercero, ó sea, quando disminuyen y hasta cesan los vomitos, calma faltar para el medico experimen-

tado, por ser el presagio de la muerte, tendria el grave inconveniente, de no salvar las enfermas, de precipitar su fin, y de comprometer el arte; y si en el primero apreciara el menor grave riesgo de sacrificar una preñez que hubiera podido llegar felizmente a su término: De modo que, por lo que antecede, conviene provocar el aborto, en el periodo intermedio a los dos precedentes."

Nosotros reconociendo la suma trascendencia del caso, y no queriendo obrar nunca a la ligera, admitiremos como indicacion los vomitos incoercibles, cuando por ellos se presente un cuadro, que con todas probabilidades ha de acabar con la muerte, sino me dicamos provocando el aborto.

Metrorragias que pongan en grave peligro la vida de la madre.

La mayor parte de los autores estan conformes, en que si luego de empleados los medios propios y oportunos para cohibirlas, siguen comprometiendo la vida de la madre, debe provocarse el aborto, porque solo con la deplecion del utero de su cuerpo estruño se vive.

En los casos de tumores voluminosos que no puedan ser operados ni devriados, y que por su volumen obran a la manera de estrecheces inferiores a 60 milimetros, sin esperanza que se reduzcan algo, para esperando el parto prematuro, salga el feto ya viable, debe tambien provocarse el aborto.

La eclampsia, pocas veces se presenta en esta época, con bastante gravedad, para exigir dicha operación.

En fin, todas las enfermedades que complicando la preñez, puedan comprometer la existencia de la madre, á no ser en los casos de estar convencidos, de que con la expulsión del feto cura la misma, y que á no mediar de este modo, muere inmisiblemente, debe el medico ir con mucha reserva, y hasta abstenerse de provocar el aborto.

Respecto al tiempo en que debe procederse á la practica de dicha operación, á no precisarla con urgencia un accidente grave, debe llevarse á cabo, parados los cuatro primeros meses, porque como quiera

que en esta época predomina el elemento vascular sobre el muscular, al tener este poco desarrollo en su fibra, para contrayéndose con energia, cierran las boquillas de de los vasos abiertos, en las hemorragias consecutivas á la operación, y al despreñimiento placentario, inudablemente compromete y agrava la existencia de la madre.

Para la practica de dicha operación, y para salvar ante la sociedad y la familia si alguna responsabilidad moral les cabe, debe ante todo:

1.º Consultarlo con varios compañeros igualmente que en el parto provocado.

2.º Consentimiento de la madre

por ser ella la que en ultimo resultado compete decidir la cuésta operacion.

3.^o La publicidad que requiere el caso, y que sean facilmente justificables los medios empleados en su practica

Para terminar reasumiendo lo expuesto respecto del aborto provocado diremos:

1.^o El acto de provocar el aborto medicamente, no constituye ni remotamente delito, ni imprudencia temeraria, por ser conforme a los preceptos de la moral ciencia y conciencia; y por lo mismo al medico, que lo provoque, no le pertenecen las penas, que impone nuestro codigo penal.

2.^o No es contrario a la Religion porque no lo es a la moral subbase; a mas, salva la vida del alma, por medio del bautismo intrauterino, y en fin porque de dos existencias comprometidas salva la que es de mas utilidad. Si la Iglesia lo castiga debese a una mala interpretacion

3.^o En los casos de accidentes mortales para la madre a no intervenir, tiene el medico el deber de provocar el aborto, de lo contrario es criminal; si ella conociendo su peligro no accede a que se proceda a la operacion, debe el medico luego de hacer constar a su familia el estado en que se encuentra, retirarse, au

tes de hacerse responsable de su muerte.

4.^o Por el derecho natural de conservación, que le asiste á la madre, puede optar por la expulsión del feto.

5.^o Ese derecho no puede menos que delegarlo al médico, que posee los medios propios para su conservación, este también en el suyo, por el deber que le impone la ciencia.

6.^o Cuando se le presente al médico la alternativa de elegir los derechos de la madre, ó los del hijo, debe preferir los primeros, por ser mas atendibles, tanto en el orden social como en el moral.

7.^o Las leyes civiles y canónicas en lo que hacen referencia á los derechos de

la madre para provocar el aborto, van en consonancia con la instrucción de la mujer.

8.^o En los casos de estrecheces (marcadísimas) que á pesar del final de la preñez, se ha de hacer la embriofonia, ó la cesarea, debe provocarse el aborto, por ser menos grave.

9.^o Antes de proceder á dicha operación, debe consultarse y esperar la afirmación de la madre.

Con este Excmo. Sor, acaba mi corto trabajo tal vez indigno para obtener el respetable grado de Doctor, pero si dispensarme tan gran beneficio lo purgairá

credor para ello, recibid la mas sincera
muestra de agradecimiento.

Me dicho.

Madrid y Aore 7/82

Emilio Lario Lobad



[Decorative flourish]